



CONTRATO No. 047-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en calidad de Delegado del Rector, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Empresa **MAQUIMAX S.A.**, representada por el Sr. Guido Chiriboga High, en su calidad de Presidente de la Empresa, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la **"ADQUISICION DE 1 (UNA) PLATAFORMA AEREA PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-035-2014 para la **"ADQUISICION DE 1 (UNA) PLATAFORMA AEREA PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **840104 "Maquinarias y Equipos" Bienes de larga duración**, conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante certificación No. 1136 del 29 de marzo 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de julio del 2014, a través del Portal Institucional de compras públicas

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución *No.002 del 29 de julio de 2014*, adjudicó la **"ADQUISICION DE 1 (UNA) PLATAFORMA AEREA PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL"**, al oferente **MAQUIMAX S.A.**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes consistentes en **1 (UNA) PLATAFORMA AEREA PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESPOL**, debiendo ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las Instalaciones de la ESPOL en la fecha estipulada, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

PAIS DE ORIGEN DEL EQUIPO: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

MARCA: GENIE

AÑO DE FABRICACION: 2013

MODELO: AWP40S

PESO OPERATIVO DEL EQUIPO 515 Kg

PRODUCTIVIDAD

Capacidad máxima de personas: 1 (una)

Capacidad de carga de elevación 136 Kg

CESTA DEL ELEVADOR

De aluminio, entrada con barandillas central deslizante

Dimensiones máximas de la cesta: 69 cm de largo, 66 cm de ancho, 114 cm de alto

ALIMENTACION DEL ELEVADOR

1 Batería de 12V DC / 110/50-60 Hz

CARACTERISITICAS

Tomacorriente doble de 110V en la cesta con su cableado AC incorporado en el equipo.

Doble dispositivo para descenso auxiliar de la cesta en caso de emergencia.

Sistema tipo mástil de aluminio.

Control de elevación en la cesta.

Interruptor en la cesta y en la base del equipo con doble activación.

Caja extraíble de la batería.

Tablero indicador con luces LED de confirmación del despliegue correcto de los estabilizadores, de batería baja y de carga.

Nivelador de seguridad para correcto nivelado incorporado en la base del equipo.

Espacio de alojamiento para los estabilizadores en el mismo equipo.

Garruchas para fácil desplazamiento, vertical y horizontal.

Sistema de deslizamiento para facilitar transportación en camionetas y paso fácil por puertas estándar.

DIMENSIONES

Altura de la plataforma con el equipo desplegado (mínimo) 12,29 m

Altura del equipo replegado inclinado hacia atrás (máximo) 1,98 m

Longitud de la base del equipo replegado (máximo) 1,45 m

Ancho de la base estándar del equipo (máximo) 0,74 m

NORMATIVAS DE SEGURIDAD



Certificación Norteamericana ANSI A92

ADICIONALES

Capacitación y entrega técnica en el lugar determinado por la entidad (incluye capacitación en la operación del equipo y como realizar el mantenimiento preventivo)
4 inspecciones técnicas incluidas en el valor del equipo durante el primer año de uso del equipo.

Servicio de talleres y repuestos a nivel nacional garantizando su debida disponibilidad
REPOSICION INMEDIATA ANTE DEFECTOS DE FABRICACION, Y
Mantenimiento preventivo y correctivo

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, esto es el mantenimiento preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para servidores designados de la Entidad Contratante, la que será impartida por personal certificado por el fabricante de ser el caso.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (USD 17,482.50) Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y dos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
43550	ELEVADORES Y TRANSPORTADORES NEUMATICOS		1	17.482,50	17.482,50
Presupuesto Referencial (SIN IVA)					US\$ 17.482,50

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria 840104 "Maquinarias y Equipos", de acuerdo a la certificación # 1136 emitida el 29 de marzo de 2014 por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. La forma de pago es la siguiente: 100% contra entrega y recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS



6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía Técnica.- Para garantizar la calidad en los bienes. El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 85 y 90 del SERCOP (antes INCOP).

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCOP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días calendarios, contados a partir de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Gianfranco Di Mattia, Asistente Técnico de Mantenimiento, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación o arbitraje, que lleven a solucionar sus diferencias, según amerite el caso.

12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.



Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer domicilio*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral Campus Gustavo Galindo, Ruc: 0960002780001 Teléfono: 2269123.

CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Dirección: Cda ADACE, Calle 12ava. No. 125 y Avenida de las Américas, Referencia: Frente al Hotel SONESTA, Teléfono celular: 0990047438.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

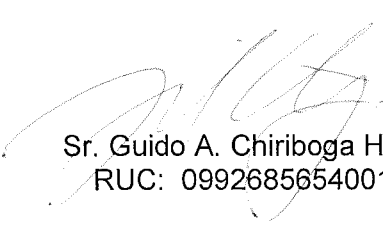
15.1 **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

07 ASES 2014
Escuela Superior Politécnica del
Litoral (ESPOL)

P. MAQUIMAX S.A.


Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
DELEGADO DE LA MAXIMA
AUTORIDAD


Sr. Guido A. Chiriboga High
RUC: 0992685654001

Elaborado por Sonia Recalde